

## **EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD ENTRE MUNICIPIOS**

- ✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- ✓ Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- ✓ Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- ✓ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- ✓ Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- ✓ Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- ✓ Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- ✓ Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- ✓ Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales domésticos.
- ✓ Desplazamiento para la adquisición de productos de alimentación por quienes tengan su residencia habitual en localidades que, siendo de otro término municipal, carezcan de establecimientos que permitan la adquisición de tales productos y sean localidades limítrofes con los municipios con limitación de movilidad.
- ✓ Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- ✓ Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- ✓ Desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial.
- ✓ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

**EXCEPCIONES AL TOQUE DE QUEDA  
(RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD 22H-07H)**

- ✓ Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- ✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- ✓ Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- ✓ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- ✓ Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- ✓ Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto.
- ✓ Actividades en lonjas pesqueras, centros de expedición de primeras ventas, mercados centrales y lonjas de abastecimiento de productos agroalimentarios.
- ✓ Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.